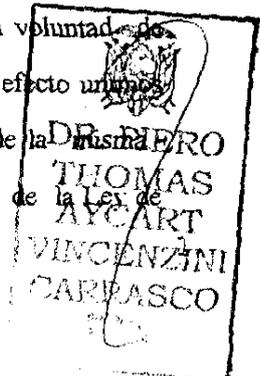


DR. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1                                   **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**  
2                                   **DENOMINADA BIGTAGLOBAL S. A.-----**  
3                                   **CUANTIAS:-----**  
4                                   **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----**  
5                                   **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA -----**  
6                                   **CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA -----**

7       En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,  
8       a los doce ( 12 ) días del mes de Febrero del dos mil catorce, ante mí, Doctor **PIERO**  
9       **T. AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario Titular Trigésimo del Cantón  
10      Guayaquil, comparecieron: don **FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN**, quien  
11      declara ser ecuatoriano, casado, abogado, por sus propios derechos; y, doña **JOIARIB**  
12      **ROSIBEL MONTIEL CEPEDA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por  
13      sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y  
14      residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera  
15      libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de  
16      **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta  
17      siguiente "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase  
18      incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se  
19      celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**  
20      Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a)  
21      Señor Félix Gregorio Montiel Sellán, por sus propios derechos de estado civil casado,  
22      domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señorita  
23      Joiarib Rosibel Montiel Cepeda, por sus propios derechos de estado civil soltera,  
24      domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA:**  
25      **DEL CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de  
26      constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto utilizamos  
27      nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.  
28      **TERCERA.-** La sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la Ley de



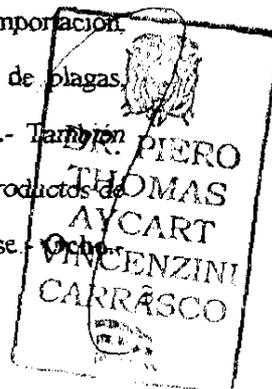
Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:  
2 "ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA BIGTAGLOBAL S. A."-  
3 **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de **BIGTAGLOBAL S. A.**, se constituye  
4 una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de  
5 Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos  
6 o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta  
7 General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto  
8 dedicarse a: Uno.- La actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,  
9 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y  
10 extranjeras.- Dos.- a) Podrá también dedicarse a la prestación de servicios profesionales,  
11 especializados, que tengan por objeto elaborar proyectos de desarrollo urbano,  
12 impulso y utilización de energía renovables, tanto a instituciones públicas como  
13 privada; b) También podrá dedicarse a la supervisión, consultoría, fiscalización y  
14 evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica,  
15 elaboración de estudios y gestión en el área ambiental; c) Podrá dar asesoría y  
16 asistencia técnica, elaboración de estudios, auditoría, investigación de gestión en el  
17 aprovechamiento, distribución, realización y mejoramiento del proceso de tratamiento del  
18 agua utilizada en la industria, en el hogar, negocios, hospitales como recurso  
19 renovable; d) También podrá hacer elaboración de estudios, auditoría e investigación de  
20 impacto ambiental y tratamiento de aguas residuales; e) Se dedicará así mismo a la  
21 elaboración de proyectos de desarrollo relacionados con el área energética, social,  
22 educativa, salud, industrial y de desarrollo costero; y, f) Así mismo podrá dar  
23 asesoramiento sobre la recolección, transporte, prevención, control, tratamiento, reciclaje  
24 de desechos peligrosos y no peligrosos y sobre el mejoramiento ambiental.- Tres.- Así  
25 mismo se dedicará a la comercialización, distribución, producción de libros, revistas,  
26 videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también  
27 la comercialización, producción y distribución de programas para la enseñanza de  
28 idiomas.- Cuatro.- Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas



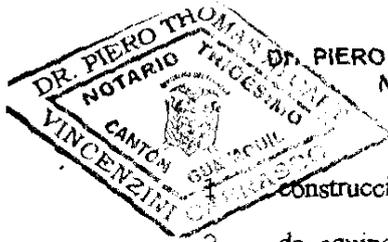
DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

particulares como a empresas.- Cinco.- También podrá dedicarse a la fabricación,  
2 elaboración y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneó.-  
3 Seis.- a) También podrá dar servicios de asesoramiento en el agro, servicios de  
4 intermediación en la importación, distribución, comercialización y distribución de  
5 productos del agro y sus derivados; b) Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas  
6 sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los  
7 productos y maquinarias agrícolas en general, así como al alquiler de maquinarias  
8 agrícolas, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de  
9 toda variedad, café, cacao. c) Podrá realizar las actividades de importación y exportación,  
10 distribución, comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. d) Podrá así  
11 mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; e)  
12 También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción,  
13 forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos  
14 manufacturados que emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y  
15 externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o  
16 manufacturera. f) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización,  
17 importación, exportación y distribución de Productos industriales, agroindustriales y  
18 bioacuáticos; g) También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y  
19 comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino,  
20 caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor. h) Podrá así mismo podrá  
21 instalar escuelas para mascotas y dar servicios de entrenamiento para cualquier clase de  
22 mascotas; incluyendo el servicio médico veterinario; i) También se dedicará a la  
23 producción, explotación, importación, exportación y comercialización integral del  
24 campo de la avicultura y porcicultura; y, j) Podrá así mismo dedicarse a la importación,  
25 exportación, comercialización y distribución de insumos para el control de plagas,  
26 insecticidas, raticidas, pesticidas y toda plaga conocida o por conocer.- Siete.- También  
27 podrá instalar, explotar, y surtir supermercados, comercializar y distribuir productos de  
28 consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.- Ocho.-



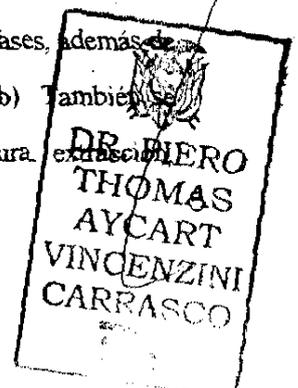
Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 También podrá dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación, elaboración,  
2 transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y  
3 plásticos, como también la elaboración, fabricación y comercialización de envases,  
4 juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar, comprar, vender y  
5 comercializar productos plásticos.- Nueve.- a) Podrá dedicarse también a la construcción  
6 de obras civiles y toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad  
7 horizontal; b) También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para  
8 la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter  
9 públicos o privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y  
10 rutas; también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua,  
11 desagües y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas  
12 telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento  
13 de líneas y redes de telecomunicaciones; obras de climatización, instalaciones de  
14 protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales  
15 y señalización vial, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas,  
16 edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la  
17 fabricación y construcción de estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes,  
18 cabriales, y barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire,  
19 complejos turísticos o deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de  
20 movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a  
21 construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos;  
22 reparaciones, alquiler y mantenimiento de maquinarias de construcción y equipos ya  
23 instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas  
24 industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería;  
25 trabajos para la industria naval. d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación  
26 y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos;  
27 e) Así mismo se dedicará a la provisión, mantenimiento e instalación de equipos petroleros  
28 e industriales. A la construcción e instalación de todo tipo de montaje industriales. A la



DR. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

2 construcción y montaje de estaciones y facilidades petroleras. A la construcción y montaje  
3 de equipos estáticos. A la construcción, provisión y montaje de equipos rotativos y  
4 alternativos. A la instalación y montaje de equipos, plantas y unidades eléctricas. A la  
5 construcción, provisión, instalación y montaje de tuberías terrestres y submarinas. A la  
6 construcción y montaje de planta de tratamiento de agua y de tierra. A la construcción y  
7 montaje de unidades industriales. A la construcción y montaje de plataformas y estructuras  
8 metálicas. Al montaje e instalación de laboratorios. Al montaje de equipos y redes de  
9 comunicación. Al montaje de equipos de lavamiento artificial de petróleo. A la instalación  
10 y montaje de sistemas de seguridad industrial. A la instalación y montaje de sistemas de  
11 instrumentación y control. A la instalación y mantenimiento de surtidores de hidrocarburos.  
12 A la construcción y montaje de nuevas unidades de procesos y mejoramiento de refinerías.  
13 Al mantenimiento y limpieza industrial (perforación, producción, refinación, transferencia  
14 y almacenamiento). Mantenimiento y reparación de equipos estáticos. A la provisión,  
15 mantenimiento de equipos rotativos y alternativos. A la provisión, mantenimiento de  
16 equipos de telecomunicación y redes telefónicas. A la provisión, mantenimiento y  
17 reparación de equipos de computación. A la provisión, mantenimiento y reparación de  
18 tuberías terrestres y submarinas. A la provisión, mantenimiento y limpieza de equipos y  
19 suministros de taller. A la provisión, mantenimiento de equipos e instalaciones marítimas.  
20 A la prestación de soldadura industrial. A la provisión, mantenimiento de equipos e  
21 instrumentos de laboratorios. A la provisión, mantenimiento de equipos de levantamiento  
22 artificial de petróleo. A la provisión, mantenimiento de unidades industriales. A la  
23 provisión, mantenimiento de sistemas de seguridad industrial. A la provisión,  
24 mantenimiento de sistemas de control e instrumentos; y, f) Así mismo podrá realizar  
25 montajes electromecánicos y servicios técnicos para el sector petrolero e industrial en  
26 general. Diez.- a) Así mismo podrá dedicarse a la cría y cultivo del camarón en cautiverio,  
27 también caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además  
28 toda clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. b) También  
dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción



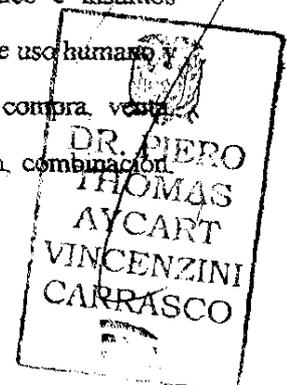
**Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO**  
**Notario Trigesimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y  
2 externos. c) También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies  
3 bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en  
4 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse  
5 a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de  
6 todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados,  
7 que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados, procesados,  
8 congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o  
9 cualquier otro producto crustáceos y marinos.- **Once.-** a) Así mismo se dedicará a la  
10 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de  
11 baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de  
12 todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá  
13 dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y  
14 subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias,  
15 motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c)  
16 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución,  
17 chatarrización, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos,  
18 piezas, partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también importar, exportar,  
19 comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras  
20 y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase  
21 de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios  
22 destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos  
23 públicos o privados. f) Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución,  
24 importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus  
25 motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios; y, g) También podrá  
26 dedicarse a la importación, exportación, comercialización, distribución y permuta de  
27 equipos tecnológicos y electrónicos, monitoreo y rastreo satelital de vehículos de pasajeros  
28 sean estos públicos o privados, así mismo como a dar el servicio que estos equipos



PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

2 prestan.- Doce.- a) Podrá dedicarse a comercializar interna y externamente máquinas,  
3 equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar; y, b)  
4 También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes,  
5 instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que  
6 se necesitan para producirla.- Trece.- a) Así mismo podrá dedicarse a fomentar y  
7 desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de  
8 hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes,  
9 cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de  
10 masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, canchas  
11 deportivas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, y agencias de viajes. b) Podrá  
12 importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y  
13 todo instrumento que sea necesario en la actividad turística; y, c) Podrá también realizar,  
14 organizar y promover todo tipo de eventos masivos, tales como eventos deportivos, de  
15 belleza, concursos, artísticos, culturales, musicales y eventos de ferias de productos  
16 nacionales e internacionales.- Catorce.- a) Podrá así mismo dedicarse a la  
17 comercialización dentro y fuera del país, reciclaje, refinación, distribución,  
18 importación, exportación, permuta y consignación de de metales preciosos, no  
19 metales y otros metales, tales como: oro, plata, bronce, aluminio, carbono, cobre,  
20 cromo, manganeso, mercurio, titanio, uranio, yodo, zinc; b) También podrá  
21 dedicarse a la prospección, exploración, concesión, explotación de toda clase de minas;  
22 fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de  
23 sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y  
24 todo derecho minero dentro y fuera del país; y, c) Así mismo se dedicará a explotar  
25 canteras y yacimientos.- Quince.- a) También podrá dedicarse a importar, exportar,  
26 comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos  
27 médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y  
28 veterinario. b) También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta,  
permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación,



Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

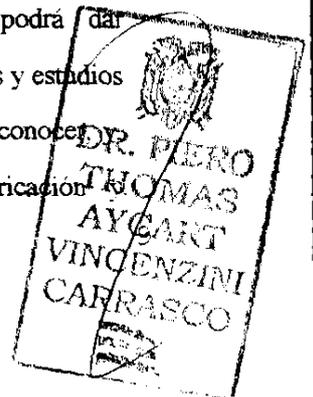
1 mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a  
2 la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria  
3 química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. c) También se dedicará a  
4 la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,  
5 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la  
6 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las  
7 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el  
8 arte de curar. d) También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio, con  
9 personal capacitado en párvulos, con conocimientos en psicología infantil, pediatría y  
10 primeros auxilios; y, e) Podrá también dedicarse a la fabricación, comercialización,  
11 distribución, importación, exportación, instalación, explotación de todo instrumentos y  
12 productos ópticos y servicios de óptica y optometría, todo tipo de gafas graduadas o sin  
13 graduar, lentes en visión sencilla, bifocales o progresivos (blancos, antirreflejos,  
14 polarizados, transitions), lentillas, lentes de contacto, microscopios, prismáticos y demás  
15 elementos componente; así como todo implemento o accesorio que tenga relación con el  
16 cuidado visual, sea médico o estético.- Diez y seis.- a) Así mismo podrá dedicarse a los  
17 sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación,  
18 mediante instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de  
19 equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b)  
20 También podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine,  
21 producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones,  
22 programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom,  
23 sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos  
24 servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente  
25 redes de información. d) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e  
26 insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos,  
27 discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o  
28 accesorios que se requiera para comercializar y distribuir; y, e) También se dedicará a



Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de  
2 comunicación, servicios de publicidad, marketing político, telemarketing, publicidad  
3 móvil, producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de  
4 mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o  
5 propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa  
6 escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio  
7 de métodos usuales para tal fin.- Diez y siete.- Así mismo se dedicará a la fabricación,  
8 importación, exportación, comercialización y distribución de metales preciosos, no  
9 metales y otros metales tales como oro, plata, bronce, cobre, así mismo de toda clase  
10 de prenda de vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles,  
11 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio,  
12 plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus  
13 repuestos, artículos de ferretería, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y  
14 atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de  
15 decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, venta de toda clase  
16 de materiales para la construcción, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad  
17 y protección industrial y electrónica, equipos para procesar, empaquetar y etiquetar alimentos,  
18 equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, instrumento de música, joyas, muebles  
19 para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas,  
20 agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos.- Diez y ocho.- a) Podrá  
21 dedicarse también a la importación, compra, venta, consignación, distribución y  
22 comercialización en general de equipos y accesorios de computación, fotocopidora,  
23 electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de  
24 computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y  
25 comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar  
26 asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios  
27 avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer.

28 b) Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación



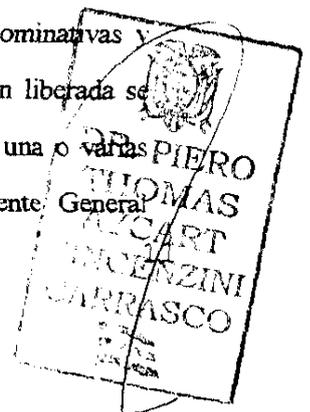
Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 *mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,*  
2 *enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de*  
3 *telecomunicaciones.- Diez y nueve.- a) Así mismo podrá dar toda clase de servicios*  
4 *aduaneros y portuarios, tales como: Carga y descarga, puesta a disposición de medios*  
5 *mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de carga; movilización en el recinto*  
6 *portuario; b) También podrá dar servicios de asesoramiento en importación y exportación,*  
7 *alquiler de patios de contenedores, consolidación y desconsolidación de mercadería, trunca*  
8 *y destrunca, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de*  
9 *combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de*  
10 *combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento*  
11 *de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicios de*  
12 *bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y*  
13 *carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de*  
14 *pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado,*  
15 *datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o en barcos o*  
16 *en puertos; y, c) Podrá dar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, envío de*  
17 *encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.- Veinte.- a) También podrá*  
18 *dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su*  
19 *comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una de las clases de*  
20 *artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales*  
21 *como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería,*  
22 *juguetería, podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la*  
23 *artesanía. y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos,*  
24 *maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la*  
25 *artesanía.- Veintiuno.- a) También podrá dedicarse a la asesoría, consultoría,*  
26 *implementación, capacitación, venta e instalación de sistemas integrales de prevención en*  
27 *salud ocupacional, seguridad industrial y ambiente.- b) Así mismo podrá prestar servicios*  
28 *de asesoramiento, consultoría, auditoría y profesionales en los campos jurídico,*



PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización  
2 interna. c) Podrá también dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de  
3 auditoría interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad. d) También podrá  
4 dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización de  
5 proyectos a empresas de cualquier actividad. e) También se dedicará a la capacitación,  
6 evaluación y auditoría de personal profesional y no profesional; y, f) Así mismo dictará  
7 cursos en mejoramiento continuo, seguridad industrial y salud ocupacional.- Veintidós.-  
8 Así mismo podrá instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración,  
9 potabilización y purificación de agua para consumo humano y la comercialización de  
10 la misma.- Veintitrés.- a) También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento,  
11 distribución y comercialización de todo tipo de productos alimenticios para el consumo  
12 humano y animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y, b) Podrá  
13 importar y comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación, de  
14 productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento.-  
15 y, Veinticuatro.- Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos  
16 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa  
17 constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.- **ARTICULO**  
18 **TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la  
19 fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse  
20 dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de  
21 Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía  
22 **BIGTAGLOBAL S. A.**, será de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de  
23 América. El capital suscrito de la compañía **BIGTAGLOBAL S. A.**, es de  
24 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones  
25 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y  
26 numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se  
27 emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias  
28 acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General



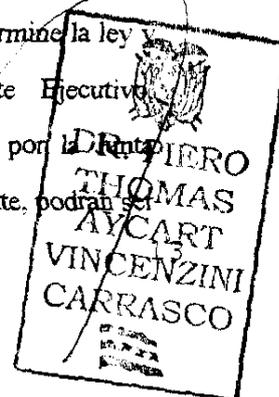
Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta  
2 General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-  
3 **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la  
4 forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un  
5 título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente  
6 General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el  
7 cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En  
8 caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde  
9 al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias  
10 obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de  
11 acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el  
12 accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.-  
13 **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de  
14 Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo,  
15 Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los  
16 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en  
17 consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo  
18 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los  
19 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad.  
20 Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la  
21 materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen  
22 reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales.  
23 Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por  
24 otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los  
25 Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.-  
26 **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por  
27 lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el  
28 Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión,



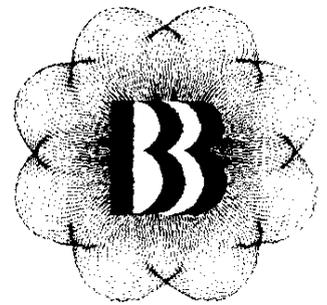
PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor  
2 circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en  
3 cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de  
4 urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas  
5 que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a  
6 los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que  
7 conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también  
8 podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de  
9 la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá  
10 en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos  
11 el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los  
12 accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la  
13 Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
14 reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior  
15 para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General  
16 y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en  
17 general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se  
18 llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.-  
19 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las  
20 siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General  
21 y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios; c) Conocer los balances  
22 económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente  
23 General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios o intereses de la  
24 compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro  
25 gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y  
26 éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente Ejecutivo,  
27 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta  
28 General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser



**Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Presidente  
2 Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía  
3 individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones  
4 señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente  
5 General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones administrativas.-  
6 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal,  
7 judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y  
8 suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía,  
9 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las  
10 señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los  
11 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá  
12 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o  
13 letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;  
14 nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del  
15 personal y dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de  
16 la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a  
17 la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el  
18 proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran estos  
19 estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo subrogará al  
20 Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.-  
21 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren tendrán funciones  
22 netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las  
23 funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la  
24 representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal  
25 y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades  
26 establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La distribución de las  
27 utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades  
28 se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 000011KC017198-8

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **BIGTAGLOBAL S.A.** XX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MONTIEL CEPEDA JOIARIB ROSIBEL	\$100.00
MONTIEL SELLAN FELIX GREGORIO	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

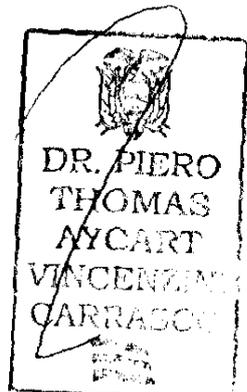
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 11 DE FEBRERO DE 2014

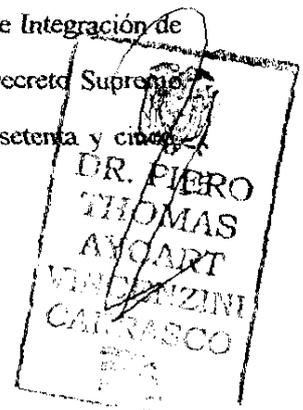
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA





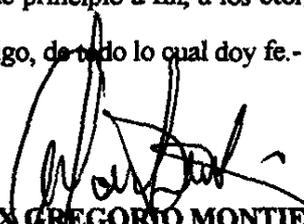
DR. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por  
2 ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el  
3 cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva  
4 especial si así lo resolviere la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de  
5 disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General de  
6 la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-** El  
7 capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señor Félix Gregorio Montiel  
8 Sellán, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
9 Estados Unidos de América cada una; y, b) Señorita Joiarib Rosibel Montiel Cepeda, ha  
10 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
11 Unidos de América cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido  
12 pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en  
13 numerario, esto es, a) El señor Félix Gregorio Montiel Sellán, paga la cantidad de cien  
14 dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señorita Joiarib Rosibel  
15 Montiel Cepeda, paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en  
16 efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de  
17 Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano C. A., de la ciudad de  
18 Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario,  
19 contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.-  
20 **SEXTA.-** Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para  
21 que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la  
22 presente escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo  
23 los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.-  
24 (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN,  
25 Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta.- Colegio de Abogados del Guayas".-  
26 (Hasta aquí la Minuta).- **ES COPIA.-** Se agrega el Certificado Bancario de Integración de  
27 Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo  
28 setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco.



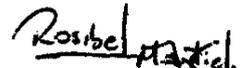
Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de  
2 mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el  
3 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta  
4 voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y  
5 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

6  
7  
8   
9 **FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN**

10 C. C. # 0906995097

11 C. V. # 021 - 0177

12  
13   
14 **JOLARIB ROSIBEL MONTIEL CEPEDA**

15 C. C. # 0926822438

16 C. V. # 270 - 0117

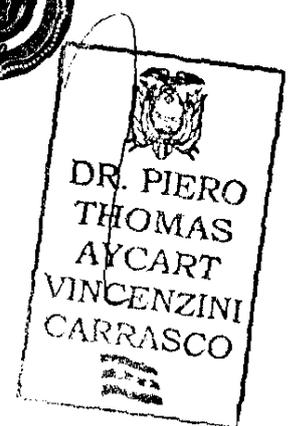
17  
18  
19 **DR. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO**  
20 **NOTARIA XXX \* GUAYAQUIL.**



otorga ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMIDADA **BIGTAGLOBAL S. A.**, la misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-

*[Handwritten signature]*

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO  
NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL





**RAZON: DOY FE.-** Que al margen de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA **BIGTAGLOBAL S. A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VICENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DE ESTE CANTON**, con fecha **DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE**, tomo nota de lo dispuesto en el articulo **SEGUNDO** de la Resolución # **SC-INC-DNASD-SAS-14-0001107** emitida el 25 de Febrero del 2.014, por la **AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO, DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.

Guayaquil, 26 de Febrero del 2.014.-

*[Handwritten signature]*

**NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL**



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:8.650  
FECHA DE REPERTORIO:28/feb/2014  
HORA DE REPERTORIO:13:04

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Febrero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0001107, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Juridico Societario, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 25 de febrero del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: BIGTAGLOBAL S.A., de fojas 17.736 a 17.762, Registro Mercantil número 686.

ORDEN: 8650

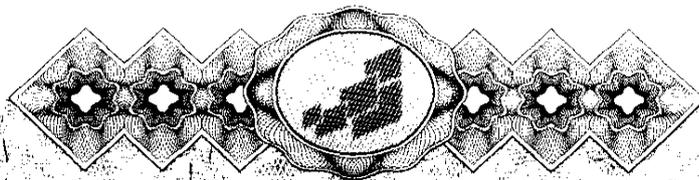


Ab. Nuria Butiñá M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 05 de marzo de 2014

REVISADO POR:

Nº 764653





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0007503

Guayaquil, 14 MAR 2014

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BIGTAGLOBAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS**

JLCE/evm